

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS PH
Demandado: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
Radicado: 2020-291

Visto el informe secretarial¹, y para resolver sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada², y escrito que descorre el traslado de las excepciones previas³; el juzgado, RESUELVE:

1. TENER por presentadas en tiempo las excepciones previas, a través de apoderado por la sociedad demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
2. En forma oportuna el apoderado de la parte actora descorre el traslado de las excepciones previas (C02, Pdf.02)
3. El trámite de las excepciones previas, estese a lo contemplado en el artículo 371 inciso tercero del C.G.P., teniendo en cuenta que se formuló un llamado en Garantía y demanda en Reconvencción.
4. Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda sobre las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE, (4)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a light blue grid background.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

¹ C02, Pdf. 02, 03

² C02

³ C02, Pdf.02